

Cipolletti, 24 de septiembre de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN " (Expte. Nro. CI-01104-F-2026), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. '[ACTOR_1]' en concepto de alimentos adeudados, la misma no merece responde pese a encontrarse el Sr. '[DEMANDADO_1]' notificado conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.-

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por la Sra. '[ACTOR_1]' en la suma de **PESOS 'CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UNO CON 35/100 (\$ 464.401,35)'** en concepto de **ALIMENTOS ADEUDADOS** por los períodos **marzo de 2026 a abril de 2026.-**

II.- Intímase a Sr. '[DEMANDADO_1]' a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.-

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza